

# Personas con discapacidad

Sumario de Fallo  
27 de mayo de 2009  
Id Infojus: SUB0956123

## Texto

En la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la situación de las personas con discapacidad tienen una especial protección, que no se limita al otorgamiento de las prestaciones contenidas en el inc. 5 del art.36, pues implica el mandato constitucional de superación de todos los obstáculos de cualquier naturaleza que para la persona con discapacidad conlleven una discriminación o distinción motivada sólo en su calidad de persona con discapacidad.

Sumario SAIJ

## Fallos a los que aplica

[Machinandiarena Hernandez Nicolas c/ Telefonica de Argentina s/ Reclamo Contra Actos de Particulares](#)

Sentencia - CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL (MAR DEL PLATA). 27/5/2009

# Personas con discapacidad

Sumario de Fallo  
26 de febrero de 2013  
Id Infojus: SUR0021006

## Texto

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tiene jerarquía superior a las leyes, según lo establecido por el [art. 75, inc. 22 de la CN](#), e impone al Estado el deber de garantizar con medidas de acción positiva los derechos fundamentales de la persona con discapacidad([art. 75 inc. 23 de la CN](#)). Fuente del sumario: SAIJ

## Contenido relacionado

### Legislación

[CONSTITUCION NACIONAL. CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, Art. 75](#)

Constitución Nacional. 22/8/1994. Vigente, de alcance general

[CONSTITUCION NACIONAL. CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, Art. 75](#)

Constitución Nacional. 22/8/1994. Vigente, de alcance general

## **Fallos a los que aplica**

[R., A. A. c/ Administración Provincial del Seguro de Salud \(APROSS\) s/ amparo](#)

Sentencia - CAMARA DE APELACIONES CIVIL Y COMERCIAL. 26/2/2013

# **Personas con discapacidad, discriminación**

Sumario de Fallo

27 de mayo de 2009

Id Infojus: SUB0956124

## **Texto**

El incumplimiento de las normas que en relación con las personas con discapacidad implementan medidas de acción positivas, como la construcción de rampas para permitir la circulación de quienes tienen una discapacidad motriz, constituye un acto discriminatorio porque vulnera el derecho de igualdad de la persona con discapacidad y coarta su inserción en la sociedad para lograr el pleno desarrollo de sus potencialidades.

Sumario SAIJ

## **Fallos a los que aplica**

[Machinandiarena Hernandez Nicolas c/ Telefonica de Argentina s/ Reclamo Contra Actos de Particulares](#)

Sentencia - CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL (MAR DEL PLATA). 27/5/2009

# **Personas con discapacidad**

Sumario de Fallo

18 de junio de 2008

Id Infojus: SUA0070948

## **Texto**

El objetivo de la ley [22.431](#) se dirige fundamentalmente a tratar de conceder a las personas discapacitadas, franquicias y estímulos que le permitan -en lo posible- neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca. -Del dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema-.

Sumario OFICIAL - Corte Suprema de Justicia de la Nación

## Contenido relacionado

### Legislación

[INSTITUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS.](#)

Ley Nacional 22.431. 16/3/1981. Vigente, de alcance general

### Fallos a los que aplica

[Segarra, Marcelo Fernando c/ Instituto de Obra Social del Ejército s/ sumarísimo.](#)

Sentencia - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. 18/6/2008

## Personas con discapacidad, sistema único de prestaciones básicas para personas con discapacidad

Sumario de Fallo

12 de junio de 2012

Id Infojus: SUBB000099

### Texto

La [ley 24.901](#) establece los parámetros de cómo brindar las prestaciones básicas, refiriéndose a la cobertura total e integral. Cobertura total es toda aquella requerida por el equipo médico tratante; y atención integral, refiere al ensamble interdisciplinario de cada tratamiento específico.

Sumario SAIJ

## Contenido relacionado

### Legislación

[Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad](#)

Ley Nacional 24.901. 5/11/1997. Vigente, de alcance general

### Fallos a los que aplica

[B.A., A.T. c/ OSVVRA - ANDAR - SNR s/ Amparo - Medida Cautelar](#)

Sentencia - CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA. 12/6/2012

# Personas con discapacidad

Sumario de Fallo  
17 de noviembre de 2009  
Id Infojus: SU50008147

## Texto

A partir del dictado de la ley provincial 7850 (B.O. 24/1/08). La obligación asistencial del Estado Provincial tiene la particularidad de prolongarse en el tiempo, en tanto su presupuesto de hecho es la misma discapacidad.

Dicha "permanencia", esta suerte de ultra-actividad de la consecuencia de la situación jurídica, permite asimilarla con las consecuencias posteriores a la ley.

Por esa razón, la situación viene a caer bajo la órbita del "efecto inmediato" de la primera oración del [artículo 3](#) del Código Civil. Por lo tanto, la [ley 7850](#) es aplicable.

## Contenido relacionado

### Legislación

[CODIGO CIVIL, Art. 3](#)

Código Civil Nacional 340. 25/9/1869. Vigente, de alcance general

[PROTECCION INTEGRAL A PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES](#)

Ley 7.850. SAN JUAN, 22/11/2007. Vigente, de alcance general

## Fallos a los que aplica

[PAEZ Leonardo Fabián y Otra c/ Provincia de San Juan \(DOS\) s/ Amparo - Inconstitucionalidad y Casación](#)

Casacion - CORTE DE JUSTICIA. 17/11/2009

[Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca • 07/12/2012 • M.S., J.S. c. Medife Asociación Civil y otro - S.N.R s/Acción de Amparo s/incidente Apelación Medida Cautelar • • La Ley Online • AR/JUR/65291/2012](#)

El Servicio Nacional de Rehabilitación y Protección de las Personas con Discapacidad debe cubrir cautelarmente, junto con una empresa de medicina prepaga, la primera etapa de escolaridad de un afiliado menor discapacitado, pues el Estado debe honrar el compromiso asumido por los constituyentes al incorporar a la Constitución Nacional los tratados internacionales que aseguran a todos los hombres el derecho a la preservación de la salud y bienestar (del voto del Dr. Mera).

[Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, sala II • 13/04/2011 • Rodríguez, Ezequiel c. Servicio Nacional de Rehabilitación y Protección de la Persona con Discapacidad - OSPSIP y Ministerio de Salud de la Nación • • La Ley Online • AR/JUR/10409/2011](#)

Debe confirmarse la resolución que condenó, junto a la obra social, al Estado Nacional a través del Servicio Nacional de Rehabilitación a arbitrar los medios necesarios para proveer al actor la

cobertura integral en punto a la discapacidad padecida por el amparista, pues si bien es cierto que el Servicio Nacional de Rehabilitación es un organismo descentralizado y que no tiene la obligación de otorgar prestaciones médico asistenciales a las personas con discapacidad, dicho organismo se encuentra sometido a las políticas de Estado que emanan de los decretos 1269/92 y 1027/94 y de sus homólogos 1460/96 y 106/05, por lo que, en última instancia es el Estado argentino quien deberá honrar el compromiso asumido por los constituyentes al incorporar a nuestra Constitución los tratados internacionales que aseguran a todos los hombres el derecho a la preservación de la salud y el bienestar.

[Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca, sala I • 17/08/2010 • D., F. I. c. Programa Federal de Salud – Serv. Nac. de Rehabilit. de las Personas con Discapac. Minist. Salud Nación • • LLBA 2010 \(octubre\) , 1039 • AR/JUR/43656/2010](#)

Es procedente la acción de amparo deducida por quien padece de insuficiencia renal a fin de que el Servicio Nacional de Rehabilitación le provea la medicación necesaria para el tratamiento de su patología, pues, si bien la referida institución alega completa ajenidad con el objeto de la causa y de acuerdo al Decreto 106/05, es un organismo descentralizado que no tiene por objeto otorgar prestaciones médico asistenciales a las personas con discapacidad, dicha normativa dispone dentro de sus objetivos ejecutar las acciones de prevención de la discapacidad y de rehabilitación, integración y promoción de la persona con discapacidad, en cumplimiento de las Políticas Nacionales de Salud —Decreto 1269/92—, y de las políticas específicas relativas a las personas con discapacidad —Decreto 1027/94—.

## **Sistema único de prestaciones básicas para personas con discapacidad**

Sumario de Fallo

19 de marzo de 2013

Id Infojus: SUBB000385

### **Texto**

La manifestación de la Obra Social demandada en el sentido de que el actor no ha probado otras alternativas terapéuticas antes de reclamar la cobertura del tratamiento demandado, no es un argumento adecuado para desvirtuar la procedencia de la medida cautelar por la cual se asegurará a la persona con discapacidad el referido tratamiento mientras se sustancia el juicio, pues para su concesión corresponde estar a la opinión del médico de cabecera que examinó al paciente y elaboró un diagnóstico científico que debe prevalecer sobre la opinión estandarizada de la prestadora.

Sumario SAIJ

### **Fallos a los que aplica**

[Baranovsky, Diego Ariel c/ PROFE - SNR - Min. de Salud de la Nación s/ Amparo - Medida Cautelar s/ Incidente de apelación](#)

Sentencia - CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA. 19/3/2013

# Personas con discapacidad, DERECHOS HUMANOS

Sumario de Fallo  
23 de agosto de 2013  
Id Infojus: SUY0021988

## Texto

Dado que la discapacidad es una cuestión de Derechos Humanos, ello implica considerar los problemas que enfrentan las personas con discapacidad como problemas de Derechos Humanos, por lo que las respuestas ofrecidas a dichos problemas deben ser pensadas y elaboradas desde y hacia el respeto de dichos derechos. (del voto del Dr. Rodríguez) Fuente del sumario: SAIJ

## Fallos a los que aplica

[Montenegro, German Nicolas c/ Instituto de Obra Social de la Provincia de Corrientes s/ Medida Autosatisfactiva \(Conocimiento\)](#)

Sentencia - CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL. 23/8/2013

# Personas con discapacidad, Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas

Sumario de Fallo  
18 de junio de 2008  
Id Infojus: SUA0070951

## Texto

La atención y asistencia integral de la discapacidad constituye una política pública de nuestro país. - Del dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema-

Sumario OFICIAL - Corte Suprema de Justicia de la Nación

## Fallos a los que aplica

[Segarra, Marcelo Fernando c/ Instituto de Obra Social del Ejército s/ sumarísimo.](#)

Sentencia - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. 18/6/2008

[Cámara de Apelaciones del Trabajo de Bariloche, Sala III • 30/08/2012 • G., T. M. A. • • La Ley Online • AR/JUR/48579/2012](#)

La obra social demanda debe ser condenada a abonar los honorarios y gastos generados para la debida atención y cobertura del tratamiento de rehabilitación que requiere un afiliado menor de

edad que padece Síndrome de Down, debiendo tomar los recaudos necesarios para pagar en tiempo y forma dichos emolumentos hacia el futuro, bajo apercibimiento de establecer astreintes a favor de la amparista, toda vez que la dilación en el cumplimiento de ésta obligación no se refiere a cuestiones cuantitativas dinerarias sino al bienestar y salud de un menor con discapacidad.

[Corte Suprema de Justicia de la Nación • 06/12/2011 • P., H. P. y otro c. Di Césare, Luis Alberto y otro s/art. 250 del C.P.C. • RCyS 2012-II, 191 con nota de Jorge W. Peyrano • LA LEY 15/02/2012, 5 con nota de Carlos Alberto Carbone; Graciela Medina • LA LEY 2012-A, 352 con nota de Carlos Alberto Carbone; Graciela Medina • RCyS 2012-III, 170 con nota de Toribio E. Sosa • Sup. Doctrina Judicial Procesal 2012 \(abril\), 11 con nota de José Torres Traba; Alejandro C. Verdaguer • JA 2012-05-02, 73 • DJ 13/06/2012, 13 con nota de José Pablo Descalzi • AR/JUR/76491/2011](#)

A efectos de procedencia de la medida de tutela anticipatoria tendiente a que los demandados en la acción de daños cubran los gastos de equipo ortopédico y asistencia médica de la joven que quedó cuadripléjica como consecuencia de un accidente, la insuficiencia de sus medios económicos, la falta de cobertura médica privada y las carencias del hospital público zonal para cubrir las necesidades básicas que requiere el cuidado de su hija, el delicado estado de salud, con claro riesgo de vida, permiten tener por cumplido el requisito de definitividad y ponen de manifiesto la necesidad de obtener una tutela jurisdiccional efectiva para modificar la situación en que se encuentra y evitar mayores perjuicios.

## **Personas con discapacidad, funciones de Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad**

Sumario de Fallo  
16 de octubre de 2001  
Id Infojus: SUA0072682

### **Texto**

El directorio del sistema de prestaciones básicas, al que pertenece el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, tiene a su cargo no sólo la obligación de ejecutar el programa de protección sanitaria dispuesto en la [ley 24.901](#), sino también la de tomar las medidas necesarias para la inmediata puesta en marcha de ese programa en las jurisdicciones provinciales.

Sumario OFICIAL - Corte Suprema de Justicia de la Nación

### **Contenido relacionado**

#### **Legislación**

[Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad](#)

Ley Nacional 24.901. 5/11/1997. Vigente, de alcance general

## Fallos a los que aplica

[Monteserin, Marcelino c/ Estado Nacional - Ministerio de Salud y Acción Social - Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas - Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad.](#)

Sentencia - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. 16/10/2001

## Personas con discapacidad

Sumario de Fallo

17 de noviembre de 2009

Id Infojus: SU50008146

### Texto

La DOS es una de las obras sociales provinciales excluidas de la enumeración del [artículo 1](#) de la ley 23.660. De ello se concluye que la institución no está obligada a brindar a sus afiliados las prestaciones de la [ley 24.901](#).

Por su parte, la adhesión del Estado Provincial al régimen de la ley 24.901 no es operativa.

La norma pertinente ([ley 7064](#) del año 2000) condicionó la adhesión a la efectiva disponibilidad de recursos afectados, tanto de origen nacional como provincial, que se encuentren contemplados en las respectivas Leyes de Presupuesto Nacional y Provincial.

De una parte, las palabras de la ley no admiten otra interpretación: la implementación de las prestaciones y la adhesión misma están condicionadas a que haya fondos disponibles, específicamente atribuidos. En segundo lugar, la amparista no ha probado ni invocado que se haya cumplido la condición establecida en la ley.

## Contenido relacionado

### Legislación

[LEY DE OBRAS SOCIALES, Art. 1](#)

Ley Nacional 23.660. 29/12/1988. Vigente, de alcance general

[Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad](#)

Ley Nacional 24.901. 5/11/1997. Vigente, de alcance general

[ADHESION LEY N. 24901 SOBRE DISCAPACITADOS](#)

Ley 7.064. SAN JUAN, 12/10/2000. Vigente, de alcance general

## Fallos a los que aplica

[PAEZ Leonardo Fabián y Otra c/ Provincia de San Juan \(DOS\) s/ Amparo - Inconstitucionalidad y Casación](#)

Casacion - CORTE DE JUSTICIA. 17/11/2009

## Herramientas



[Enviar por email](#)



[URL y cita Infojus](#)

## Estadísticas

1 visitas en el último mes



[\[ir arriba\]](#)

# Salud Pública, personas con discapacidad

Sumario de Fallo

20 de junio de 2006

Id Infojus: SUQ0017592

## Texto

La Provincia a través de la Ley Nro. 5413 ha consagrado la protección integral de las personas con discapacidad tendientes a promover su integración social y desarrollo personal. En ocasión de manifestarse la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en relación a la [Ley Nro. 22431](#) sostuvo que la misma "...establece un régimen particular en relación con sus derechos... -de las personas discapacitadas-, ... así como las obligaciones que se imponen a los órganos del Estado" ... Que al comentar el art. 2 de esa norma nacional -idem a la provincial- Pablo O. ROSALES ilustró ... en las "personas con discapacidad" resulta útil distinguir entre deficiencia es decir, toda pérdida o anomalía de una función psicológica, fisiológica o anatómica (por ej. la pérdida de la audición), discapacidad que es toda restricción o ausencia, debido a una deficiencia de la capacidad de una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano (por ej. hablar o escuchar), y por último, minusvalía entendida como una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad que limita e impide el desempeño de un rol que es normal en función de la edad, sexo y factores sociales y culturales (vgr. incomunicación, dependencia, alteraciones de las aptitudes psicofísicas, entre otras). Es decir, diversos grados de discapacidad, comprensivos los últimos de los primeros.

Sumario OFICIAL

## Contenido relacionado

### Legislación

[INSTITUCION DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS.](#)

Ley Nacional 22.431. 16/3/1981. Vigente, de alcance general

## Fallos a los que aplica

[A., M.E. s/ Recurso de Apelación](#)

## **DERECHOS HUMANOS personas con discapacidad, salud mental**

Sumario de Fallo  
16 de junio de 2011  
Id Infojus: SUF0071462

### **Texto**

La nueva legislación en materia de salud mental se circunscribe en la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por las Naciones Unidas y ratificada por nuestro país mediante la Ley 26378.

Dicha convención, corolario de varios documentos internacionales que la precedieron, ha sido una clara muestra de la reacción de la legislación a favor del fortalecimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad y del reconocimiento de su dignidad personal.

Se trata así de garantizar la privacidad, el honor y el derecho a la salud, asegurando que las personas con discapacidad tengan los mismos derechos que las que no la padecen, e igualdad de oportunidades de gozar de tales derechos).

Sumario OFICIAL

### **Fallos a los que aplica**

["A. M. I. N\\* 1 c/ \(A., J. V.\) s/ INSANIA s/ CASACION](#)

Sentencia - SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA. 16/6/2011

## **Personas con discapacidad, Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas**

Sumario de Fallo  
18 de junio de 2008  
Id Infojus: SUA0070952

### **Texto**

Los menores y/o discapacitados a más de la especial atención que merecen de quienes están directamente obligados a su cuidado, requieren también la de los jueces y de la sociedad toda, siendo que la consideración primordial de su interés viene tanto a orientar como a condicionar la decisión de los jueces llamados al juzgamiento de estos casos. -Del dictamen de la Procuración General, al que remitió la Corte Suprema-

Sumario OFICIAL - Corte Suprema de Justicia de la Nación

## Fallos a los que aplica

[Segarra, Marcelo Fernando c/ Instituto de Obra Social del Ejército s/ sumarísimo.](#)

Sentencia - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION. 18/6/2008

# Personas con discapacidad, discapacidad auditiva, Servicio Nacional de Rehabilitación

Sumario de Fallo

6 de noviembre de 2012

Id Infojus: SUBB000155

## Texto

Corresponde rechazar el recurso del Servicio Nacional de Rehabilitación para Personas con Discapacidad -SNR- fundado en que no deben confundirse las funciones del Servicio con las del Ministerio de Salud de la Nación y que la única condenada en virtud de la [Ley 24901](#) debe ser la Obra Social, puesto que es el Estado Argentino quien debe honrar el compromiso asumido con la incorporación a la Constitución de los tratados internacionales, máxime al tratarse de una persona vulnerable, como lo es el actor discapacitado -[art. 75, inc. 22 de la CN](#) y ley 24.901-.

Sumario SAIJ

## Contenido relacionado

### Legislación

[Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad](#)

Ley Nacional 24.901. 5/11/1997. Vigente, de alcance general

[CONSTITUCION NACIONAL. CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, Art. 75](#)

Constitución Nacional. 22/8/1994. Vigente, de alcance general

## Fallos a los que aplica

[Santoro, Marcelo Leandro c/ Obra Social Unión Personal de la Unión del Personal Civil de la Nación - Serv. Nac. de Rehabilitación s/ amparo - medida cautelar](#)

Sentencia - CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA. 6/11/2012

# Sistema único de prestaciones básicas para personas con discapacidad, Servicio Nacional de Rehabilitación, certificado de discapacidad

Sumario de Fallo  
19 de marzo de 2013  
Id Infojus: SUBB000388

## Texto

Corresponde rechazar los agravios expresados por el Servicio Nacional de Rehabilitación contra la sentencia que, en forma subsidiaria, le ordenó brindar la cobertura médico asistencial requerida por el actor, agravios que atacan la idoneidad del certificado de discapacidad expedido por la Provincia de Buenos Aires, pues resulta insostenible afirmar que un acto administrativo provincial no tenga efectos en otra jurisdicción -[art. 7° Constitución Nacional](#)-.

Sumario SAIJ

## Contenido relacionado

### Legislación

[CONSTITUCION NACIONAL. CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, Art. 7](#)  
Constitución Nacional. 22/8/1994. Vigente, de alcance general

## Fallos a los que aplica

[Baranovsky, Diego Ariel c/ PROFE - SNR - Min. de Salud de la Nación s/ Amparo - Medida Cautelar](#)

Sentencia - CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE BAHIA BLANCA. 19/3/2013

## Herramientas



[Enviar por email](#)



[URL y cita Infojus](#)

## Estadísticas

1 visitas en el último mes



[\[ir arriba\]](#)